



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente N.º 68353-2021-MPC, de Adicional y Deductivo Vinculante N.º 01 de la Obra: **"Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero"**; El Cuaderno de Obra, Asiento N.º 06, del Residente, La Carta N.º 010-2021MHCE/RC.CD; La Carta N.º 21-2021-CCC; Carta N.º 11-2021-WRSS/SO; Carta N.º 002-2022-MHCE/RC.CD; La Carta N.º 03-2022-WRSS/SO; El Informe N.º 004-2022-MPC-GI-SEP-HESS; El Informe N.º 0057-2022-MPC-GI-SEP; El Informe N.º 0434-2022-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N.º 21-2022-JVFM-AL-GI-MPC; El INFORME N.º 589-2022-MPC-GI; El Expediente 2022034255; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 01 de julio de 2021, el **"CONSORCIO DIANA"** (en adelante el Contratista) y la Municipalidad Provincial de Cajamarca suscribieron el Contrato N.º 039-2021-MPC, para la contratación de la ejecución de la obra: **"Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero"**, por un monto total de S/. 382,365.24 (trescientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y cinco con 24/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Orden de servicio N.º 0000870, de fecha 16 de julio de 2021, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Contrata al Ing. William Ricardo Salazar Salazar, para prestar los servicios de Supervisión para la obra: **"Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero"**, por el monto de S/. 20,920.00 (veinte mil novecientos veinte con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de la prestación de noventa (90) días calendarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y por la Sra. Marta Hermelinda Cueva Escobal, Representante Común del **"CONSORCIO DIANA"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 16 de julio de 2021, teniendo como fecha de inicio de la obra el 17 de julio del 2021;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N.º 01, de fecha 22 de julio de 2021, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD BELLA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN DE CAJAMARCA, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO**", se precisa que la suspensión del plazo de ejecución de la Obra rige desde el 22 de julio del 2021 hasta la culminación del evento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2022.

motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suscepción”;

Que, con Carta N.º 0276-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 14 de setiembre de 2021, se consigna que: “Por lo que se comunica que, a partir del 15 de setiembre de 2021, debe reiniciar indefectiblemente el plazo de ejecución de la obra: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD BELLA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN DE CAJAMARCA, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO”, del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo es el 09 de diciembre del 2021”;

Que, asimismo mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 21 de diciembre de 2021, se señala lo siguiente: “Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD BELLA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN DE CAJAMARCA, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO”, se precisa que la suspensión del plazo de ejecución de la Obra rige desde el 22 de diciembre del 2021 hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suscepción”;

Que, el artículo 90° del D.S N° 148-2019-PCM, que Modifica el Reglamento del procedimiento de contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala en el numeral 90.16 “*Los adicionales, reducciones y los mayores o menor metrados, que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones*”.

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 06 del Residente del 22/07/2021**, quien señala lo siguiente: “Contrastado la documentación del expediente Técnico recibido, con el replanteo de obra, se analiza la compatibilidad y los aspectos no consistentes, en el E.T. para tal análisis y consideración en el proceso ejecutivo. Se resalta principalmente dos aspectos de incompatibilidad: PRIMERO: la no consistencia del estudio de Análisis de Suelos, el cual indica no haber encontrado Nivel Freático, a la profundidad de la supuesta calicata realizada de 3.00 m de profundidad, considerando además que en periodo lluviosos el nivel es más alto. SEGUNDO: En relación al cálculo de Acero en las estructuras que soporta el Reservorio elevado, ha sido omitido multiplicar por seis (6) que es el número de columnas necesarias y en el presupuesto tan solo existe el acero de una columna, entre otros aspectos similares, pero en menor proporción. SE hace estas observaciones al expediente técnico (ET) de obra a fin de advertir y buscar soluciones durante el proceso constructivo”;

Que, por su parte mediante Carta N.º 010-2021MHCE/RC.CD, de fecha 02 de setiembre de 2021, la Sra. Marta Hermelinda Cueva Escobal, Representante Común del “CONSORCIO DIANA”, presenta al supervisor de la obra el expediente de la prestación adicional de obra N° 01, para su revisión y evaluación correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2022.

Que, con Carta N° 21-2021-CCC, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Sr. Roberth Franciss Nontol Chichipe, Gerente General de la Empresa "Cersa Construcción y Capacitación S.A.C", en su condición de Proyectista encargado de elaborar el expediente técnico manifiesta que: "...indicar que luego de revisar el expediente de adicional de obra del proyecto denominado "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero", viendo que se han modificado la ubicación planteada, la cual ha generado mayor metrado y un error al momento de cuantificar la cantidad de acero en columnas, y siendo el sustento de presupuesto de dichas partidas acordes al mercado, así mismo el estudio de suelos realizada en el terreno propuesto es similar al considerado en el expediente técnico, sin la presencia de napa freática que comprometa el proyecto, indico que mi opinión sobre la solicitud, es favorable a dicho adicional";

Que, a su vez mediante Carta N° 11-2021-WRSS/SO, de fecha 21 de octubre de 2021, el Ing. William Ricardo Salazar Salazar, Supervisor de la obra remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el levantamiento de observaciones del expediente de la prestación adicional de obra N° 01, indicando que: "La supervisión de la obra, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, que visto la CARTA N° 015-2021-MHCE/RC.CD, de fecha 18 de octubre de 2021 y la documentación del expediente de la Prestación Adicional de obra N° 01, presentada por la Sra. Marta Hermelinda Cueva Escobal, Representante Común del "CONSORCIO DIANA", amparándose (...), que se da la conformidad al expediente de prestación adicional de obra N° 01, referente a la obra "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero"; "El Presupuesto de la Prestación Adicional N° 01, se encuentra conformado de la siguiente manera:

➤ Sub total Presupuesto Prestación Adicional N° 01	=S/. 89,598.00
➤ Presupuesto conformado por el Deductivo Vinculante	=S/. 55,294.62
➤ Presupuesto conformado por partidas Reducidas	=S/. 19,926.27
Sub Total Presupuesto EN DEDUCCION	=S/. 14,377.12

Total, presupuesto Prestación Adicional N° 01 = S/. 14,377.12

Porcentaje de Incidencias= 3.76%

"Como se aprecia de los actuados en físico del presente expediente de la prestación adicional, se han generado observaciones en reiteradas oportunidades"

Que, por su parte mediante Carta N.º 002-2022-MHCE/RC.CD, de fecha 17 de enero de 2022, la Sra. Marta Hermelinda Cueva Escobal, Representante Común del "CONSORCIO DIANA", presenta al supervisor de la obra el ultimo reingreso del expediente del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, precisando que: "...alcanzarles el expediente del adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, De acuerdo al D.S. N° 071-2018-PCM con sus artículos (...); "Presupuesto de encuentra conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2022.

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO VINCULANTE		ADICIONAL DE OBRA
	DEDUCTIVO	ADICIONAL	
PRESUPUESTOS INVOLUCRADOS	87,937.42	82,048.23	33,164.38
PRESUPUESTO ADICIONAL EN (S/.)	87,937.42	115,212.61	
	27,275.19		
COEFICIENTE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL	7.13%		

Total, presupuesto Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 = S/. 27,275.19

Que, a su turno mediante Carta N° 03-2022-WRSS/SO, de fecha 19 de enero de 2022, el Ing. William Ricardo Salazar Salazar, Supervisor de la obra remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el ultimo reingreso del expediente adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, indicando que: "La supervisión de la obra, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, que visto la CARTA N° 002-2022-MHCE/RC.CD, de fecha 17 de enero de 2022 y la documentación del expediente de la Prestación Adicional de obra N° 01, presentada por la Sra. Marta Hermelinda Cueva Escobal, Representante Común del "CONSORCIO DIANA", amparándose (...), que doy conformidad al expediente de adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 referente a la obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero"; "El Presupuesto de la Prestación Adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Presupuesto conformado por el Adicional Vinculante =S/. 82,048.23
- Presupuesto conformado por el Deductivo Vinculante =S/. 87,937.42
- Presupuesto conformado por el Adicional de Obra =S/. 33,164.38

Total, presupuesto Prestación Adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 = S/. 27,275.19 (veintisiete mil doscientos setenta y cinco con 19/100 soles), con porcentaje de Incidencia de 7.13%";

Que, a su vez mediante Informe N° 004-2022-MPC-GI-SEP-HESS, de fecha 08 de febrero de 2022, el Ing. Humberto Ezequiel Sota Solis, Evaluador - Proyectista de la SEP, alcanza a la Subgerencia de Estudios y Proyectos el Informe de evaluación del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01, señalando que: "El Adicional de Obra y Deductivo Vinculante está sustentada por "Causas no previsibles en el expediente de obra y que no son de responsabilidad del contratista", ya que el proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico no considero y/o advirtió la presencia de agua a una profundidad de 3 a 4 metros"; "Se considera nuevas partidas no contempladas en el expediente técnico que están relacionadas a la reubicación (reubicación aprobados por los Ing. Residente y Supervisor sustentado con informe técnico) de la estructura del reservorio, siendo estas partidas necesarias para culminar y cumplir con el funcionamiento del sistema del proyecto"; "Existe responsabilidad por parte de la empresa proyectista encargada de la elaboración del expediente técnico y por parte del Ing. Evaluador ya que no se logro identificar los errores que dieron lugar a nuevas partidas y mayores metrados; "Con todo lo mencionado anteriormente se da conformidad al adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2022.

ejecución denominado: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero"

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO VINCULANTE		ADICIONAL DE OBRA
	DEDUCTIVO	ADICIONAL	
PRESUPUESTOS INVOLUCRADOS	87,937.42	82,048.23	33,164.38
PRESUPUESTO ADICIONAL EN (S/.)	87,937.42	115,212.61	
		27,275.19	
COEFICIENTE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL		7.13%	

Que, por su parte mediante Informe N° 0057-2022-MPC-GI-SEP, de fecha 09 de febrero de 2021, la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, el Informe de conformidad de Evaluación de Adicional de obras N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, visto el documento de Conformidad emitida por el evaluador de planta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Ing. Humberto Ezequiel Sota Soliss, al Expediente de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD BELLA UNION DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN DE CAJAMARCA, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", brinda la conformidad para tramitar la Resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFERTADO	S/. 382,365.24
1. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRAN° 01	S/. 115,212.61
2. PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRAN° 01	S/. 87,937.42
3. PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE	S/. 27,275.19
PORCENTAJE INCIDENCIA ADICIONAL	7.13%

Que, se debe tener en cuenta lo que establece Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2022.

con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su "Artículo 90, 90.8 90.8 "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno";

Que, en merito a la norma antes citada la Gerencia de infraestructura, mediante Carta N° 052-2022-MPC-GI, de fecha 19 de abril de 2022, comunica al "CONSORCIO DIANA", la Autorización de ejecución de partidas del adicional N° 01 de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD BELLA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN DE CAJAMARCA, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", indicando que: "Por los fundamentos expuestos, la gerencia de infraestructura autoriza la ejecución de partidas del adicional de obra N° 01, con carácter de emergencia, en merito a lo expuesto en los Informes Técnicos presentados por los intervinientes directos en la ejecución de la obra";

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Expediente N° 2022034255, del 27 de mayo de 2022, el Ing. William Martin Julca Silva, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 27 de mayo de 2022, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001627, por la suma total de certificación de S/. 27,275";

Que, mediante Informe N° 0434-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 30 de mayo de 2022, el Ing. William Martin Julca Silva, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de infraestructura, el expediente de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD BELLA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN DE CAJAMARCA, AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO", contando con la Certificación de Crédito Presupuestario, se solicita continuar el trámite correspondiente ...";

Que, mediante Informe Legal N° 21-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 08 de junio de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, concluye: Para el caso de Adicionales de Obra, el Artículo 90° del D.S N° 148-2019-PCM, que Modifica el Reglamento del procedimiento de contratación Publica Especial para la reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala en el numeral 90.1 "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del sistema Nacional de presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado esta atribución y en los casos que en sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince 15% del monto del contrato original". En tal sentido, es opinión de la oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de infraestructura declarar la Procedencia; para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, teniendo en cuenta los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes, y que determina las razones estrictamente de orden técnico. De lo anterior, se puede DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 27,275.19 (veintisiete mil





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2022.

doscientos setenta y cinco con 19/100 soles), que representa un factor de incidencia de 7.13%, del presupuesto del Contrato.



Que, con INFORMEN° 589-2022-MPC-GI, de fecha 10 de junio del 2022 de la Gerente de Infraestructura quien concluye expresando: Contando con la conformidad del inspector de obra, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, evaluador proyectista, subgerente de estudios y proyectos de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE BELLA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", esta Gerencia opina por la procedencia del adicional y deductivo n° 01, sugiriendo se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a lo normado.

Que, en el presente expediente se advierte que la entidad no ha cumplido con los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Artículo 90°, siendo responsabilidad de la entidad pronunciarse sobre lo requerido por el contratista deberá hacerlo sin perjuicio de derivarlo a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que demoraron en la tramitación.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Procedencia; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 15 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesario, conforme lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 115,212.61 (ciento quince mil doscientos doce con 61/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 039-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO DIANA", para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 87,937.42 (ochenta y siete mil novecientos treinta y siete con 42/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato N° 039-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO DIANA", para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, Afectadas por el Fenómeno del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 14 de junio del 2022.

Niño Costero", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 27,275.19 (veintisiete mil doscientos setenta y cinco con 19/100 soles), que representa un factor de incidencia de 7.13%, del presupuesto del Contrato N° 039-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO DIANA", para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca, Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el "CONSORCIO DIANA" amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - DERIVAR, copia del presente expediente a la SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS a efecto que evalúe el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA LA INMEDIATA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución al "CONSORCIO DIANA" Supervisión de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC. Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

Alcalde
Gerencia de Infraestructura
Supervisión de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista
D. J.F.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Informática y Sistemas
Archivo

